



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

RECIBIDO 8.16.93

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°739/93

VISTO:

El Proyecto Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita la aprobación del Fraccionamiento de la Propiedad de los Sres. Ruben Alfredo Ceballos y Marcia Maluf, con una superficie de 45 ha 9.948 metros cuadrados, que conformarán el Loteo "San Isidro", dentro del éjido del Municipio de Río Ceballos, según planos que forman parte de dicho Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

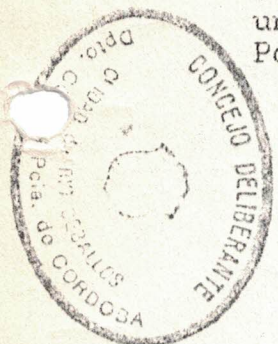
Que la Ordenanza N°121/72, que trata sobre Loteos y Fraccionamiento de Tierras, establece un marco al que se deben ajustar los fraccionamientos que se realicen en Jurisdicción de Río Ceballos; Que en dicha operatoria se establece que la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, por intermedio de la Oficina de Obras Privadas, dará aprobación a todo fraccionamiento de tierras que se encuadre dentro del articulado de dicha norma; Que en tal procedimiento se inscribe la aprobación efectuada según Expediente N°C-1/93, correspondiente al Loteo "San Isidro" de nuestra Ciudad; Que a los fines de cumplimentar lo establecido por Ordenanza 121/72, el referido proyecto debe ser aprobado por Ordenanza Particular; Que atento a ello y por unanimidad, previa reunión para el análisis de la propuesta, se dió curso favorable a la misma; Que se recomienda atender la necesidad de previsión en el desarrollo futuro del presente Loteo, para evitar situaciones de urbanización que sean inconvenientes para una consideración global del predio disponible; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-APRUEBESE el Fraccionamiento de la propiedad de los Sres. Rubén Alfredo Ceballos, y Marcia Maluf, con una superficie 45 ha 9.948 metros cuadrados, que linda al Norte con Sucesores de Pedro Moreyra, con el Sindicato de Unión de Trabajadores del Calzado, Manzana 259 del Plano G-331, 263 del Plano G-331 y G-195, 262 del Plano G-433, 133, con calle San Juan, Manzanas 5 y 7 del Plano G-962; al Sur con calle Rawson y parte de manzana 74 sección D loteo Nú Porá Plano G-86; al Este con calle San Carlos, Plano G-683 Sección I, y Plano G-335; y al Oeste con Sucesores de Pedro Moreyra; lo cual consta al Dominio N°674, Folio 897, Tomo 4, Año 1992, todo ello según Expediente C-1/93 de esta Municipalidad.-



Horacio Enrique Paz

Victor Rubén Amuchastegui  
Presidente  
C. D.



## CONCEJO DELIBERANTE


Ciudad de Río Ceballos


Av. San Marín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

1

- Art.2°-LOS PROPIETARIOS deberán realizar en el Loteo:  
a)Apertura de calles que consta en el Plano que se adjunta y que forma parte integrante de la Presente Ordenanza.-  
b)Amojonamiento de los Lotes y Manzanas resultantes.-  
c)Todas las demás exigencias sobre Ordenanza N°121/72.-
- Art.3°-LOS PROPIETARIOS del Fraccionamiento DONAN A LA MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS, y esta acepta mediante la presente Ordenanza, las Fracciones de Terreno destinadas a Espacios Verdes y Calles Públicas que se encuentran en el mencionado Loteo y su respectivo Plano, y que se discriminan de la siguiente manera: Calles Públicas, 7.162,39 metros cuadrados; Espacios Verdes, 2.213,65 metros cuadrados; (en superficie de calles Públicas se encuentran incluidas las superficies ocupadas por calles San Juan y Bolivia, y por Pasaje Peatonal). Todo según Expediente C-1/93.-
- Art.4°-EL TRASLADO del Dominio de los Terrenos aceptados en donación, se hará con arreglo a lo establecido por el Decreto Ley N° 1112-B-56.-
- Art.5°-PASE A conocimiento de las Secretarías que integran el D.E.M., de la Dirección Provincial de Catastro, de los Propietarios, y de quien mas corresponda a sus efectos.-
- Art.6°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Junio 7 de 1993.-

  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C. D.

  
Víctor Rubén Amuchástegui  
Presidente  
C. D.

NOTA: Se adjunta con el presente Expediente C-1/93 para ser devuelto a la oficina de origen.-

